

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira, 19 de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en atención al acuerdo de pago celebrado por la demandada MARÍA STELLA ANDRADE y sus acreedores dentro del trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, se tiene que el mismo tendría una duración de 5 años y el término que se venció sin que se hubiere llegado prueba alguna de su cumplimiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n. ° 2034

Palmira, Valle del Cauca, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado:	76-520-40-03-002-2015-00388-00
Demandante:	Marleni Rodríguez Hincapié
Demandado:	María Stella Andrade

En atención a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que, el término señalado en el acta de Conciliación No. 004 de Acuerdo de Pago celebrado el 10 de febrero de 2016 entre la demandada MARÍA STELLA ANDRADE y sus acreedores, se venció sin que exista prueba sumaria en el plenario que permita verificar su cumplimiento, el cual estaba pactado por el término de cinco (5) años, se ordena requerir a la doctora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO en calidad de Abogada Conciliadora del Centro de Conciliación Justicia Alternativa para que en el término de diez (10) días informe al despacho sobre el resultado del Acuerdo de Pago a efectos de continuar con el trámite pertinente. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA

Jueza

MLOR

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4bb463a703cd96893e597bd5512ead2c3937943c9fea2f9b7d9d302512d7d663
Documento generado en 19/10/2021 04:04:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>